

**INFORMACION ACTUALIZADA:
AL 31 DE MARZO DE 2024**

AREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

XXVII.- El número, tipo y los resultados de las auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción XI del artículo 26 de este ordenamiento.

No es aplicable al Partido Acción Nacional, al ser contrario a los fines y objetivo de los partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

Artículo 3. 1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.